

Año: 2017

Expediente: 11038/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE** : DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

**ASUNTO RELACIONADO A**: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION XI AL ARTICULO 156 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN**: 30 de Agosto del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES)**: Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 1776/2017  
Expediente Núm. 11038/LXXIV

**C. Dip. Laura Paula López Sánchez**  
**Integrante del Grupo Legislativo del Partido**  
**Acción Nacional de la LXXIV Legislatura**  
**Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de una fracción XI al Artículo 156 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**“Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación.”**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 30 de agosto de 2017

**MARIO TREVINO MARTÍNEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo

*Recibido  
Mañana 02  
09 SEP 17  
SPM*



**DIP. ANDRES MAURICIO CANTU RAMIREZ**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE NUEVO LEON**  
**P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de **reforma por adición de una fracción XI al artículo 156 del Código Civil para el Estado de Nuevo León**, bajo el tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La violencia Familiar es una figura considerada como un problema social que afecta a la comunidad y es un problema

de salud porque causa daños psicológicos, físicos y sexuales, etc, según estudios de la Procuraduría General del Estado, la violencia se aprende principalmente en la familia, de padres a hijos, de generación en generación, cuando existen patrones basados en conductas de abuso de poder y la dominación hacia un víctima vulnerable.

Y afecta principalmente a las mujeres, las niñas y los niños, así como a otros grupos vulnerables como las y los adolescentes, adultos mayores y personas que presentan algún tipo de discapacidad, ya sea física o mental.

La violencia familiar la pueden cometer:

**a) El cónyuge;**

b) La concubina o concubinario;

c) El pariente consanguíneo en línea recta, ascendente o descendente sin limitación de grado;

d) La persona con la que se encuentra unida fuera de matrimonio, aún y cuando no hayan tenido hijos en común; o

e) El hombre y mujer que vivan juntos como marido y mujer de manera pública y continua.

Los tipos de violencia familiar son: Psicológica, Física, Sexual, Económica y Patrimonial, y según estadísticas publicadas por la Procuraduría de Justicia en el Estado, al mes

de Julio del 2017 se han denunciado **10,268** casos de violencia familiar, en lo cual se muestra una tabla estadística del incremento de cada año en nuestra entidad en violencia familiar:

| <b>Delitos de Violencia Familiar (PGJE)</b> |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |               |
|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------|
| <b>Años</b>                                 | <b>Ene</b> | <b>Feb</b> | <b>Mar</b> | <b>Abr</b> | <b>May</b> | <b>Jun</b> | <b>Jul</b> | <b>Ago</b> | <b>Sep</b> | <b>Oct</b> | <b>Nov</b> | <b>Dic</b> | <b>Total</b>  |
| <b>2014</b>                                 | 888        | 978        | 1,026      | 1,034      | 1,255      | 1,478      | 1,607      | 1,429      | 1,389      | 1,441      | 1,008      | 1,270      | <b>14,803</b> |
| <b>2015</b>                                 | 1,045      | 1,102      | 1,286      | 1,432      | 1,532      | 1,671      | 1,630      | 1,669      | 1,690      | 1,435      | 1,325      | 1,245      | <b>17,062</b> |
| <b>2016</b>                                 | 1,056      | 1,363      | 1,383      | 1,521      | 1,618      | 1,889      | 1,849      | 1,592      | 1,650      | 1,450      | 1,247      | 1,155      | <b>17,773</b> |

El código penal del Estado en su artículo 287 bis, señala lo siguiente:

***"Comete el delito de violencia familiar quien habitando o no en el domicilio de la persona agredida, realice acción u omisión, y que ésta última sea grave y reiterada, que dañe la integridad psicológica, física, sexual, patrimonial o económica, de uno o varios miembros de su familia, de la concubina o concubino".***

Ahora bien, como se puede observar la violencia familiar se incrementa de manera preocupante pues en lugar de reflejarse un decremento se continúan las cifras que no dejan

duda de la necesidad de reflexionar y aplicar medidas legislativas para contrarrestarlas.

Como se mencionó en párrafos anteriores el principal actor en el delito de violencia familiar lo constituye el cónyuge con quien a pesar de tener un lazo matrimonial en ocasiones se encuentran inmersos en un ambiente hostil que deriva desintegración familiar con consecuencias negativas para los hijos del matrimonio, en la que finalmente recae en divorcio.

Una vez divorciados, los ex - cónyuges se encuentran facultados y libres de volver a rehacer su vida matrimonial y contraer nupcias con otra persona, de manera inician una nueva vida, sin embargo ello puede resultar inconveniente para el futuro cónyuge que desconoce la conducta de una persona con antecedentes penales precisamente por haber causado actos contra su ex cónyuge y que derivaron incluso una sanción condenatoria por el delito de violencia familiar.

Pues derivado del segundo matrimonio es muy probable que siga el mismo patrón de una vida colmada de violencia familiar contra de nuevo cónyuge al menos que el contrayente con antecedentes de violencia se haya sometido y concluido satisfactoriamente una programa de psicoterapia especializada

para generadores de violencia familiar, de los cuales se encuentran actualmente tanto dependencias de gobierno como asociaciones ofrecen servicios de psicoterapia especializada.

Recordemos que con la entrada en vigor de la figura del divorcio incausado se incrementaron los trámites de divorcio que incluso algunos no transcurrieron más de tres años de vida matrimonial, y están en posibilidad de volver a contraerlo de nuevo, y para ello a través de la presente iniciativa proponemos ampliar el listado de los rubros de impedimentos para contraer matrimonio al contrayente que haya sido previamente condenado por el delito de violencia familiar, con la finalidad de prevenir nuevos capítulos de violencia familiar en los cuales ya conocemos las consecuencias negativas que genera al seno familiar.

Y de esta manera se protege al cónyuge que desconoce los antecedentes de su futuro cónyuge que anteriormente fue generador de violencia familiar.

Por las razones anteriormente expuestas proponemos ante el Pleno de este H. Congreso el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforma por adición de una fracción XI del artículo 156 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 156.-** Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I.- a la X.- ...

**XI.- Cuando uno de los contrayentes haya sido condenado por el delito de Violencia Familiar, salvo que compruebe por escrito haber concluido satisfactoriamente la psicoterapia especializada para generadores de violencia familiar.**

...

### **ARTICULO TRANSITORIO**

**UNICO:** El presente decreto entrara en vigor a su publicación en el periódico oficial del Estado.

**Atentamente,**

**Monterrey, Nuevo León, Agosto del 2017**

**DIP. LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ**

~~Hola Paola saludos a todos oye paolita me~~  
~~gustaría que tu mamá y tu~~ mandaran un mensaje  
a todas las mujeres que son victimas de violencia  
no tengan miedo a denunciar. las mujeres  
maltratadas están tan acostumbradas al abuso que  
creen que se lo merecen tanto sicológico como  
físico, tengo el caso de mi hermana que fue  
brutalmente golpeada el sábado por el hijo de su  
esposo, ellos escondieron todo hasta el lunes  
que avisaron a uno de mis hermanos. pues la  
convencidos de denunciar hoy pero la vemos  
atemorizada amenazada, bueno yo estoy acá  
pero no dejo de estar pendiente el esposo la  
llevó a un hospital particular, ese día duro 3  
particular ese día duro 3 horas desmallada. el  
caso es que ya dio el primer paso pero no quiero  
que más mujeres pasen por lo mismo que ella  
que por temor o porque creo que lo merecen o  
por súplicas de la familia del agresor se quede  
impune Te pido discreción pero hagan algo para que  
las mujeres reaccionen tal vez ay muchas en la misma  
situación de mi hermana

Ella puede perder su vista



La golpeó con tal brutalidad que ninguna mujer se merece porque la odia porque mi hermana se quiere divorciar del papá el cobarde andaba borracho o drogado mi hermana sentada en una mecedora el esposo de ella cumplía años ella apartada en el patio el llega la el peso a patear con tal saña que según nadie podía detenerlo



Sólo quiero que ninguna mujer sufra un maltrato más exorten alas mujeres que denuncien  
Ojala cuanto antes hagan ese mensaje para que alguien que pasando por lo mismo que mi hermana sepa que no está sola que ay gente que las apoya  
Por favor paolita que digan ese mensaje pronto  
Saludos a tu mamá dile que la quiero mucho